

ARTÍCULO 5. De lunes a viernes de ocho de la mañana a dieciséis horas, a excepción de los trabajos de alumbrado público, veladores y limpia pública que laboran de lunes a sábados, así mismo, se establece que al laborar como personal de confianza deberán asistir a los eventos, programas, etc.

Palacio Municipal, Av. Santiago S/N Col. Centro C.P. 96372 Moloacán, Veracruz.
Tels.: 923-232-61-00  923-232-61-04



H. Ayuntamiento Constitucional de Moloacán, Ver.

2018 – 2021

organizados por el ayuntamiento constitucional de Moloacán, Veracruz, en todos los casos que se le requiera, los cuales pueden ser efectuados en días hábiles o inhábiles sin tomarse en cuenta como jornada extraordinaria, cabe recordar que al ser personal de confianza se deben otorgar servicio a la ciudadanía, siendo relevante su presencia en los eventos o programas realizados por la entidad pública, ya que de esta manera los pobladores los reconocen e identifican como servidores de este H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz; Haciendo hincapié que en caso de existir algún incidente que amerite la presencia de determinado personal de confianza se debe dar solución inmediata a la problemática por ser una función primordial del Ayuntamiento servir a la ciudadanía.

Así mismo se establece que la tolerancia será de quince minutos a la entrada de cada turno. Al exceder dicha tolerancia el trabajador retardado pedirá autorización para entrar al patrón y/o jefe de recursos humanos. Mediante una explicación, si se autoriza la entrada, firmará su lista de asistencia, y esta será firmada de conformidad por el patrón y/o sus representantes, lo cual no podrá excederse de tres días, ya que de lo contrario no se permitirá su entrada en la tercera ocasión.

El horario de comida para el personal será de 12:30 a 13:30 horas del día, equivalente a una hora, en caso de trabajo en exceso, se podrá tomar esa hora en un horario diferente sin afectar las funciones propias de su trabajo.

Para la hora de salida, el trabajador deberá estar en su lugar de trabajo hasta la hora de salir (a excepción de los que tengan alguna comisión) mantener su área ordenada, firmar su lista de asistencia antes de abandonar las instalaciones.

ARTÍCULO 15. En caso de que el interesado no pueda cobrar su sueldo

Palacio Municipal, Av. Santiago S/N Col. Centro C.P. 96372 Moloacán, Veracruz.
Tels.: 923-232-61-00  923-232-61-04



H. Ayuntamiento Constitucional de Moloacán, Ver.

2018 – 2021

personalmente cuando este se haga en efectivo, ya sea por enfermedad o causa de fuerza mayor, podrá hacerse el pago a la persona que expresamente designe el interesado como su apoderado con carta poder.

Los pagos con carta poder solo podrán realizarse dos veces consecutivas, siendo el departamento de recursos humanos quien deba realizar el pago ya sea domiciliario o hacer las indagaciones necesarias para seguir cubriendo los sueldos o salarios con la carta antes señalada, dando vista para lo anterior a la contraloría interna.